

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCION NOCTURNA DEL COLEGIO DE ESPAÑA EN PARÍS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON TRAMITACION ORDINARIA.

CUADRO RESUMEN

1.-	Número de Expediente:	202600000041
2.-	Órgano de contratación:	El Secretario General de Universidades.
	Órgano proponente:	Subdirección General de Seguimiento de la Calidad Académica del Sistema Universitario del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
	Responsable del contrato:	El Administrador del Colegio de España en París.
	Fecha de contracción del gasto:	16/02/2026

3.-	Objeto del contrato y necesidades a satisfacer:	Servicio de recepción nocturna del Colegio de España en París. El Colegio de España de la Cité internationale universitaire de Paris, situado en el 7E Boulevard Jourdan, 75014 Paris (Francia) ofrece alojamiento y servicios a una importante población de residentes constituida por doctores, doctorandos, investigadores, profesores y artistas que necesitan desplazarse a París por motivo de sus estudios, trabajos o proyectos universitarios. El Colegio de España precisa contratar los servicios de recepción nocturna para el horario de 21h a 7h. Excepcionalmente, cuando las necesidades del Colegio de España así lo requieran y previa comunicación al contratista con una antelación mínima de 48 horas siempre que resulte posible, el inicio o la finalización del servicio podrá adelantarse o retrasarse hasta un máximo de dos horas. El contrato se configura mediante precios unitarios, estimándose para su ejecución un total de 3.300 horas de prestación. La tramitación de este contrato se justifica en la necesidad de proporcionar una correcta atención de los residentes y visitantes, y garantizar su seguridad, así como la protección de los bienes y las instalaciones del Colegio de España.
4.-	Lotes:	No. Las actuaciones que integran el servicio se consideran una única prestación, dado que la protección que se presta sobre el inmueble y las personas que lo integran, debe responder a una unidad de criterio, planificación y ejecución. La realización independiente de estas labores dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, lo que justifica la no división en lotes de su objeto, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo 99.3 de la LCSP.
5.-	Clasificación CPV:	79992000-4 Servicios de recepción

6.- Plazo de ejecución:	La duración inicial del contrato es de once (11) meses. La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de noviembre de 2026 o desde el día siguiente a su formalización, de ser ésta posterior. Durante el mes de agosto no se prestará este servicio.
Prórrogas:	No se prevén prórrogas.

7.- Lugar de prestación del servicio:	Colegio de España en París. Cité internationale universitaire de Paris. 7E Boulevard Jourdan, 75014 Paris (Francia).
--	--

8.- Presupuesto Base de Licitación:	Importe sin IVA: 79.375,30 € IVA: 15.875,06 € Importe con IVA: 95.250,36 €
Detalle del presupuesto base de licitación:	Ver cláusula 1.6.1. b) de este PCAP.
Revisión de precios:	No
Sistema de determinación del precio:	Por precios unitarios teniendo en cuenta el coste/hora según convenio colectivo aplicable y el número de horas necesarias para el servicio. <i>Convention collective nationale des entreprises de prévention et de sécurité du 15 février 1985. Etendue par arrêté du 25 juillet 1985 (Journal Officiel O du 30 juillet 1985 - IDCC 1351 – dernière modification du 4 avril 2023)</i> / Convenio colectivo nacional de empresas de prevención y seguridad de 15 de febrero de 1985. Formalizado por orden de 25 de julio de 1985 (Diario Oficial de 30 de julio de 1985 - IDCC 1351 y modificado por última vez el 4 de abril de 2023).

9.-	Valor estimado del contrato:	87.312,83 € IVA excluido. Esa cantidad se desglosa teniendo en cuenta: • Contrato (Duración inicial): 79.375,30 € IVA excluido • Posible prórroga: No se prevén prórrogas • Modificaciones: se prevé una modificación del 10%: 7.937,53 € IVA excluido.
------------	-------------------------------------	---

10.- Aplicación presupuestaria y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
28.09.322C.227.15	2026 (noviembre 2026) – 1 mes	8.659,12 €
	2027 (de diciembre 2026 a octubre de 2027) – 10 meses	86.591,24 €
TOTAL		95.250,36 €

11.-	Sujeto a regulación armonizada:	No, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la LCSP.
-------------	--	--

12.-	Clase de tramitación y procedimiento de adjudicación:	Tramitación: Ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Procedimiento de adjudicación: Al tratarse de una contratación en el extranjero, el procedimiento de adjudicación a seguir será el negociado sin publicidad, debiendo conseguirse, siempre que sea posible, al menos tres ofertas de empresas, como marca la Disposición Adicional Primera 1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo los principios recogidos en los artículos 131.2, 145, 156, 157 y 158 de la LCSP.
-------------	--	--

13.-	Requisitos de capacidad de los licitadores:	Requisitos generales de capacidad (ver cláusula 3.1 de este PCAP). Solvencia económica y financiera (ver cláusula 3.2.1 de este PCAP). Solvencia técnica o profesional (ver cláusula 3.2.2 de este PCAP). Otras condiciones de solvencia (ver cláusula 3.2.3 de este PCAP).
-------------	--	--

14.-	Criterios de adjudicación:	Aspectos a negociar cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Ver cláusula 5.2 de este PCAP.
-------------	-----------------------------------	--

15.-	Garantías:	No. Ver cláusula 7.1 de este PCAP.
-------------	-------------------	---

16.-	Subcontratación:	Sí se permite. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios en el que la mano de obra es determinante, se limita la subcontratación al 30%. Ver cláusula 8.5 de este PCAP.
-------------	-------------------------	---

17.-	Abono del precio:	El abono del precio del contrato se realizará por mensualidades vencidas, previa facturación extendida al efecto y certificación de conformidad de la Administración con los trabajos realizados. La certificación de conformidad de la Administración con los trabajos realizados se hará mediante Certificado del Director del Colegio de España en París. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.
-------------	--------------------------	---

INDICE

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NOMBRE Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

1.2. ÓRGANO PROPONENTE, ÓRGANO DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1.4. OBJETO DEL CONTRATO.

1.4.1. Contrato de servicios.

1.4.2. Necesidades administrativas a satisfacer.

1.4.3. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

1.4.4. División en lotes.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.6. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.6.1. Presupuesto base de licitación

1.6.2 Valor estimado del contrato

1.6.3. Revisión de precios

1.6.4. Sujeción a regulación armonizada

1.6.5. Sistema de determinación del precio

1.6.6. Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD

3.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

3.2.1 Solvencia económica y financiera

3.2.2 Solvencia técnica o profesional

3.2.3 Otras condiciones de solvencia

4. INFORMACIÓN A INTERESADOS.

5. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

5.2. SOBRE Nº 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

6. APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. APERTURA DE SOBRES Y NEGOCIACIÓN.

6.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.2.1. Aspectos a negociar

6.2.2. Clasificación de las ofertas presentadas

6.2.3. Ofertas con valores anormalmente bajos

6.2.4. Empate entre proposiciones.

6.2.5. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

6.2.6. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

6.2.7. Renuncia o desistimiento

6.2.8. Sucesión en el procedimiento

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

7.1. GARANTÍA DEFINITIVA

7.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

8.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

8.3. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

8.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.5 SUBCONTRATACIÓN.

8.6. CESIÓN DEL CONTRATO.

8.7. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

8.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

8.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

8.10. CONFIDENCIALIDAD.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

10.1. ABONO DEL PRECIO.

10.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Anexos informativos

Anexo de Subrogación de Personal.

Anexo informativo de documentación a presentar por las empresas interesadas en concurrir a la licitación

Anexos a cumplimentar por los licitadores

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD. A incluir en el sobre nº1

ANEXO 2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL. A incluir en el sobre nº1

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO. A incluir en el sobre nº1

ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. A incluir en el sobre nº1

ANEXO 5. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. A incluir en el sobre nº2

ANEXO 6. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. MODELO DE SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO. A incluir en el sobre nº2

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NOMBRE Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

Servicio de recepción nocturna del Colegio de España en París.

Nº de expediente: 202600000041

1.2. ÓRGANO PROPONENTE, ÓRGANO DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Órgano de contratación: El Secretario General de Universidades.

Órgano proponente: Subdirección General de Seguimiento de la Calidad Académica del Sistema universitario del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Responsable del contrato: El Administrador del Colegio de España. El responsable del contrato ha sido el encargado de la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1.3.1. El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, el PCAP) es un contrato de servicios del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3, 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LCSP.

Al ser un contrato que se formalizará y ejecutará en el extranjero, le es de aplicación la Disposición Adicional Primera de la LCSP.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción, por el presente PCAP y el de Prescripciones Técnicas, así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, le serán de aplicación la LCSP, en particular su disposición adicional primera y se tendrán en cuenta los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que, en su aplicación, puedan presentarse.

1.3.2. Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCAP (incluidos los Anexos que se acompañen), el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran).

El contratista, con la presentación de su proposición, acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y autoriza al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.4. OBJETO DEL CONTRATO.

1.4.1. Contrato de servicios.

Servicio de recepción nocturna del Colegio de España en París.

1.4.2. Necesidades administrativas a satisfacer.

El Colegio de España de la Cité internationale universitaire de Paris, situado en el 7E Boulevard Jourdan, 75014 Paris (Francia) ofrece alojamiento y servicios a una importante población de residentes constituida por doctores, doctorandos, investigadores, profesores y artistas que necesitan desplazarse a París por motivo de sus estudios, trabajos o proyectos universitarios.

El Colegio ofrece a los residentes servicios de hostelería, biblioteca, servicios informáticos, de documentación y restauración.

El número de residentes que anualmente utilizan los servicios del Colegio de España es de una media de 800 (teniendo en cuenta que el Colegio tiene capacidad para alojar a 141 residentes al mismo tiempo y que existen dos modalidades de estancia: de larga y de corta duración).

El horario del Colegio de España para los residentes es ininterrumpido puesto que está abierto las 24 horas del día. El Colegio solo permanece cerrado en el mes de agosto.

Si bien, el Colegio no solo está al servicio de los residentes, sino que además es centro de actividades donde se realiza y oferta una importante agenda cultural y científica. La programación se compone de conferencias, seminarios, coloquios, proyecciones cinematográficas, conciertos, mesas redondas, congresos universitario y presentación de los trabajos desarrollados por universidades y centros de investigación españoles.

La actividad artística y musical de jóvenes valores españoles se realiza a través de exposiciones y conciertos, al mismo tiempo que se les ofrece facilidades para profundizar en su especialización: sala de presentación artística (para exposiciones), sala de música, sala de grabación y sala de composición musical.

El total de metros cuadrados del edificio es de 6.098 m² distribuidos en 7 plantas y con la siguiente función:

- Las salas y espacios públicos totalizan 2.951 m²
- Los servicios de residencia ocupan 3.147 m²

Para mantener la calidad de la prestación de todos los servicios descritos arriba, el Colegio de España precisa contratar los servicios de recepción nocturna a partir del 1 de noviembre de 2026.

Por ello, se propone una contratación de una empresa especializada en la prestación de este servicio.

La empresa deberá asignar a la prestación del servicio a un agente/recepcionista todos los días del año de 21h00 a 7h00, excepto el mes de agosto. El Colegio de España permanece cerrado durante el mes de agosto.

Excepcionalmente, cuando las necesidades del Colegio de España así lo requieran, el inicio o finalización del servicio podrá adelantarse o retrasarse hasta un máximo de dos horas, previa comunicación al contratista con una antelación mínima de 48 horas.

El contrato se configura mediante precios unitarios, estimándose para su ejecución un total de 3.300 horas de prestación.

La tramitación de este contrato se justifica en la necesidad de garantizar la correcta atención y protección de los residentes y visitantes, los bienes y las instalaciones que integran el Colegio de España.

Por ello, se precisa contar con personal debidamente autorizado y formado para poder prestar el servicio de recepción nocturna con las suficientes garantías profesionales y legales.

Para acometer este servicio se necesita acudir a una contratación externa al carecer de personal propio de recepción nocturna.

1.4.3. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).
79992000-4 Servicios de recepción

1.4.4. División en lotes:

No.

Las actuaciones que integran el servicio se consideran una única prestación, dado que la protección que se presta sobre el inmueble y las personas que lo integran, debe responder a una unidad de criterio, planificación y ejecución. La realización independiente de estas labores dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, lo que justifica la no división en lotes de su objeto, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo 99.3 de la LCSP.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración inicial del contrato es de once (11) mensualidades.

La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de noviembre de 2026 o desde el día siguiente a su formalización, de ser ésta posterior.

Durante el mes de agosto no se prestará este servicio.

- Prórrogas:

No se prevén prórrogas.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o de su prórroga.

1.6. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.6.1. Presupuesto base de licitación:

a). Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 20% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
79.375,30 €	15.875,06 €	95.250,36 €

EL PBL es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato el órgano de contratación pueda comprometer. En el PBL incluye el IVA. No se incluyen las prórrogas ni las posibles modificaciones.

b). Detalle del presupuesto base de licitación:

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

Partidas en las que se dividen los 79.375,30 € (IVA excluido) que se ha fijado como base para el presupuesto base de licitación:

- Salarios: empleados a los que se aplica lo establecido en la *Convention collective nationale des entreprises de prévention et de sécurité du 15 février 1985. Etendue par arrêté du 25 juillet 1985 (Journal Officiel O du 30 juillet 1985 - IDCC 1351 - dernière modification du 4 avril 2023)* / Convenio colectivo nacional de empresas de prevención y seguridad de 15 de febrero de 1985. Formalizado por orden de 25 de julio de 1985 (Diario Oficial de 30 de julio de 1985 - IDCC 1351 y modificado por última vez el 4 de abril de 2023): 51.839,64 €
- Cargas sociales (35% del salario): 18.143,87 €

No se realiza un desglose salarial por razón de género puesto que este aspecto no consta en el convenio colectivo de aplicación.

Por tanto, este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos para los 11 meses de duración del contrato:

Concepto	Importe
Salarios	51.839,64 €
Cargas Sociales (35 % del salario)	18.143,87 €
Costes Directos (Salarios + Cargas sociales)	69.983,51 €
Costes Indirectos (7% de los costes directos)	4.898,85 €
Costes totales (suma de los costes directos y los costes indirectos)	74.882,36 €
Beneficio industrial (6% de los costes totales)	4.492,94 €
Total IVA excluido	79.375,30 €
20 % IVA	15.875,06 €
TOTAL IVA incluido	95.250,36 €

Para el cálculo de este presupuesto, se ha estimado el número de horas del servicio descrito:

Servicio de recepción nocturna	Nº horas estimadas
De acuerdo a la necesidad de adscribir al servicio 1 agente cada noche de la semana. 10 horas cada jornada laboral (de 21h a 7h) durante 11 meses al año: 11 meses x 30 días al mes x 10 horas por noche =	3.300

Para el cálculo por precios unitarios:

PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO POR HORA (IVA excluido):
79.375,30 € / 3.300 horas = 24,05 euros/hora, IVA excluido

En base a lo anterior, el precio unitario se ha estimado en 24,05 euros/hora, IVA excluido, resultado de dividir el PBL entre el número de horas estimadas (3.300 horas)

Las horas previstas podrán destinarse indistintamente a la cobertura de las necesidades ordinarias del servicio y a las eventuales necesidades derivadas de actividades institucionales, académicas, científicas, culturales o análogas desarrolladas por el Colegio de España.

El importe final del contrato vendrá determinado por las horas efectivamente realizadas y certificadas, aplicando el precio unitario adjudicado.

1.6.2 Valor estimado del contrato:

87.312,83 € IVA excluido

Esa cantidad se desglosa teniendo en cuenta:

- Contrato (Duración inicial): 79.375,30 € IVA excluido
- Posible prórroga: No se prevén prórrogas
- Modificaciones: se prevé una modificación del 10% (7.937,53 € IVA excluido). se prevé una modificación del 10 % para el supuesto de que las necesidades reales del servicio determinen que el número de horas inicialmente estimado resulte insuficiente durante la ejecución del contrato.

El cálculo se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

1.6.3. Revisión de precios:

No

1.6.4. Sujeción a regulación armonizada:

No, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la LCSP.

1.6.5. Sistema de determinación del precio:

Por precios unitarios teniendo en cuenta el coste/hora según convenio colectivo aplicable y el número de horas necesarias para el servicio.

Convenio Colectivo aplicable:

Convention collective nationale des entreprises de prévention et de sécurité du 15 février 1985. Etendue par arrêté du 25 juillet 1985 (Journal Officiel O du 30 juillet 1985 - IDCC 1351 – dernière modification du 4 avril 2023) / Convenio colectivo nacional de empresas de prevención y seguridad de 15 de febrero de 1985. Formalizado por orden de 25 de julio de 1985 (Diario Oficial de 30 de julio de 1985 - IDCC 1351 y modificado por última vez el 4 de abril de 2023).

El precio unitario adjudicado será aplicable a todas las horas efectivamente ejecutadas al amparo del contrato.

1.6.6. Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
28.09.322C.227.15	2026 (noviembre 2026) – 1 mes	8.659,12 €
	2027 (de diciembre 2026 a octubre 2027) – 10 meses	86.591,24 €
TOTAL		95.250,36 €

Esta distribución presupuestaria se aplica a la duración del contrato y teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no se presta el servicio; y previendo que su inicio se produce el 1 de noviembre de 2026.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento: Al tratarse de una contratación en el extranjero, el procedimiento de adjudicación a seguir será el negociado sin publicidad, debiendo conseguirse, siempre que sea posible, al menos tres ofertas de empresas, como marca la Disposición Adicional Primera 1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo los principios recogidos en los artículos 131.2, 145, 156, 157 y 158 de la LCSP.

La adjudicación y la formalización se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP) accesible en el siguiente dominio de internet: www.contrataciondelestado.es

No es necesario realizar Anuncio de Licitación en la PLCSP, si bien se anunciará la licitación en la página web del Colegio de España accesible en el siguiente dominio de internet:

www.colesp.org

Del mismo modo, se anunciará la licitación expresamente por carta al menos a tres empresas en la que se invitará a participar en la licitación.

Tramitación: Ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales.

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD.

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

3.2.1 Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos un 70% del valor estimado del contrato (61.118,98 euros).

Modo de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador propuesto como adjudicatario se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de la solvencia: Se ha optado por exigir a las empresas la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia

económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral del 70% del valor estimado del contrato dada la magnitud y la importancia de las prestaciones objeto del servicio que se pretende contratar, sin restringir, en ningún caso, la concurrencia.

3.2.2 Solvencia técnica o profesional

a) Las empresas licitadoras deberán acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (61.118,98 euros).

A estos efectos, para determinar servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Modo de acreditación: Las empresas licitadoras aportarán una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatarios de los trabajos. Además, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar al menos 3 certificados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o por un sujeto privado si este es el destinatario de los servicios, o a falta de los mismos, mediante una declaración del empresario. Estos indicarán importe, fecha y destinatarios de los trabajos.

Justificación de la solvencia: Se ha optado por exigir la relación de los servicios ejecutados para garantizar que la posible empresa adjudicataria tiene la experiencia y capacidad suficiente en servicios similares a los que son objeto del contrato. Se ha establecido que en el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, para permitir un acceso no restrictivo a la licitación, por ser una cuantía asumible y al mismo tiempo se demuestra experiencia real en la actividad objeto del contrato. Asimismo, se permite la participación de empresas de nueva creación al establecer para las mismas una acreditación diferente.

Si bien, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. Se exigirá una media mínima de seis personas en plantilla y dos directivos para garantizar la correcta prestación del servicio. Esta declaración estará acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

b) Las empresas licitadoras deberán acreditar una autorización para ejercer actividades privadas en el ámbito de la vigilancia y protección, emitida por el *Conseil National des activités privées de sécurité* (Consejo Nacional de Actividades de Seguridad Privada). Esta autorización es preceptiva para poder ejercer e incluye dentro de las actividades de vigilancia y protección, la gestión de incendios.

Modo de acreditación: Atestación en vigor emitida por el *Conseil National des activités privées de sécurité* (Consejo Nacional de Actividades de Seguridad Privada) en la que conste la Decisión de este organismo en la que autoriza a la empresa a ejercer actividades privadas en el ámbito de la vigilancia y protección.

Justificación de la solvencia: En Francia, el *Conseil National des activités privées de sécurité* (Consejo Nacional de Actividades de Seguridad Privada) es el organismo encargado de regular las actividades de seguridad privada. Previa presentación de un expediente, concede a las empresas licencias de actividad, así como autorizaciones de gestor y carnés de vigilante profesional. Es un servicio de la policía administrativa, dependiente del Ministerio del Interior francés. A su vez, en lo relativo a la seguridad contra incendios esta se considera como parte de las actividades de vigilancia y protección.

3.2.3 Otras condiciones de solvencia

-Integración de la solvencia con medios externos. El empresario es libre de organizar las prestaciones como desee. No se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

-Aportación de medios a la ejecución del contrato. Además de acreditar su solvencia, los candidatos o licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

Medios personales: el licitador deberá destinar a la prestación del servicio 1 agente cada noche de la semana. 10 horas cada jornada laboral (de 21h a 7h). 11 Meses x 30 días al mes x 10 horas por noche = 3.300 horas.

Medios materiales: 1 teléfono móvil para el agente, uniforme y equipos de seguridad necesarios.

Estos compromisos tienen el carácter de obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato.

4. INFORMACIÓN A INTERESADOS.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, cuanta información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que consideren conveniente, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

5. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Ningún licitador podrá presentar más de una oferta, ni suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

La documentación que se presente deberá ser remitida de acuerdo con lo establecido en la carta por la que se invitará a las empresas a licitar, y antes de la fecha y hora señaladas como últimas para la presentación de las proposiciones.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LCSP los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos deberá estar redactada en castellano o lengua cooficial correspondiente, a las que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda. No obstante, por el órgano de contratación y bajo su responsabilidad podrán aceptarse, sin necesidad de traducción al castellano, los documentos redactados en otras lenguas. En estos casos, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación garantizará la disponibilidad de la traducción al castellano de los documentos redactados en lengua extranjera, a efectos de la fiscalización del contrato.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los licitadores deberán especificar qué partes de sus ofertas son confidenciales, sin que se admitan declaraciones genéricas o imprecisas, y se deberá también justificar el carácter confidencial de la parte señalada como tal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en los sobres facilitados al efecto en la carta por la que se invitará a las empresas a licitar, debiendo presentar necesariamente los sobres número 1 y 2, correspondientes a la documentación administrativa y a la proposición a valorar mediante criterios de adjudicación cuya cuantificación es automática. En ningún caso, so pena de exclusión se incluirá en el sobre número 1 documentación correspondiente al sobre número 2 que contenga información sobre la proposición que deba valorarse conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El contenido de los sobres se ajustará a las reglas siguientes:

5.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

Dentro del sobre de "Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir las siguientes declaraciones:

a) Declaración responsable de requisitos generales de capacidad (Anexo 1), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

b) Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo 1).

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal conforme al modelo del Anexo 2 de este PCAP, en la que se hará constar, en el caso de uniones temporales de empresarios, el compromiso de constituirse en UTE.

d) Declaración responsable en materia de igualdad de género. Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada, relativa al cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como, en su caso, a la existencia y registro del correspondiente plan de igualdad o al cumplimiento de la normativa equivalente aplicable en el país de ejecución del contrato, en los términos previstos en el Anexo 3 del presente PCAP.

e) Declaración responsable en materia de integración de personas con discapacidad. Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada, relativa al cumplimiento de la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, incluyendo, en su caso, la obligación de reserva de empleo o la aplicación de medidas alternativas, o bien el cumplimiento de la normativa equivalente aplicable en el país de ejecución del contrato, en los términos previstos en el Anexo 4 del presente PCAP.

f) Documentos necesarios para acreditar la "solventía económica y financiera", la "solventía técnica y profesional" y otras condiciones de solventía descritos en los apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 de este PCAP.

5.2. SOBRE Nº 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Las ofertas que se reciban se valorarán sobre un máximo de 100 puntos de acuerdo a los siguientes aspectos a negociar:

Oferta económica (Máximo 80 puntos):

El aspecto a negociar del precio tiene una valoración máxima de 80 puntos.

Consistirá en el precio total de los servicios que se contratan conforme a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas. Será valorado de 0 a 80 puntos. Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula: puntuación = oferta más baja/oferta a valorar*80 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Para la valoración de este aspecto a negociar se incluirá en el sobre nº2 el Anexo 5.

Sistema de control y seguimiento del servicio (Máximo 20 puntos):

Se valorará la implantación de un sistema de control y seguimiento del servicio que permita verificar de forma objetiva la correcta prestación de las funciones de recepción nocturna, incluyendo el control de presencia, ejecución de rondas, gestión de incidencias y supervisión del servicio.

Ausencia de sistema digital de control (gestión manual, partes en papel o equivalentes sin soporte tecnológico verificable): **0 puntos**

Sistema básico de control digital que incluya, al menos registro digital de presencia o fichaje; parte de incidencias en formato electrónico; disponibilidad de consulta posterior de la información: **10 puntos**

Sistema avanzado de control y seguimiento que incluya, como mínimo todas las funcionalidades del nivel básico; trazabilidad completa del servicio (registro de rondas, geolocalización o control de puntos); generación automática de alertas o incidencias en tiempo real; acceso remoto por parte del órgano de contratación a los registros o informes; emisión de informes periódicos automatizados: **20 puntos**.

La oferta presentada por el licitador es vinculante por lo que se comprobará de forma permanente que se cumplen sistema de control y seguimiento del servicio señalado.

Si posteriormente, la empresa incumple lo señalado, cada noche de incumplimiento tendrá una penalización del 10% sobre el precio IVA excluido.

Por tanto, el certificado de recepción de conformidad con el servicio pactado que firmará el Director del Colegio de España, previo a cada factura mensual, hará mención a este extremo.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal al sistema de control y seguimiento del servicio señalado, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Para la valoración de este aspecto a negociar se incluirá en el sobre nº2 el Anexo 6.

6. APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. APERTURA DE SOBRES Y NEGOCIACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el responsable del contrato (el Administrador del Colegio de España) organizará la sesión pública de apertura de sobres en la fecha indicada para la apertura pública de sobres en la carta por la que se invitará a las empresas a licitar.

El responsable del contrato procederá a la negociación oportuna respecto a los dos aspectos a negociar establecidos en el apartado 5.2 de este PCAP.

6.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.2.1. Aspectos a negociar

La elección de los criterios de adjudicación en base a los aspectos a negociar, establecidos en el apartado 5.2 de este PCAP, se justifica en base a la mejor relación calidad/precio posible de los servicios ofertados y buscándose los criterios que mejor se adaptan a la calidad de las prestaciones a realizar.

6.2.2. Clasificación de las ofertas presentadas

Se clasificarán las ofertas por orden decreciente en función de los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones, se atenderá a las cláusulas siguientes. En caso contrario, se elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

6.2.3. Ofertas con valores anormalmente bajos

El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una oferta anormalmente baja será el del precio de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

6.2.4. Empate entre proposiciones.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

6.2.5. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, representación y solvencia, así como la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, conforme a la cláusula 3 del PCAP, y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores, la documentación que acredite su constitución en escritura pública, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.2.6. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones. El plazo de dos meses es máximo, puede ser menor. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se haya presentado una oferta anormalmente baja.

6.2.7. Renuncia o desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato para el que se ha efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

6.2.8. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, aportación o transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

7.1.- GARANTÍA DEFINITIVA:

De conformidad con el punto f) del apartado 1) de la Disposición Adicional primera de la LCSP, al adjudicatario se le podrán exigir unas garantías análogas a las previstas en esta Ley para asegurar la ejecución del contrato, siempre que ello sea posible y adecuado a las condiciones del Estado en que se efectúa la contratación y, en su defecto, las que sean usuales y autorizadas en dicho Estado.

En Francia no es usual la constitución de garantías contractuales para este tipo de contratos de servicios, por lo que se considera que no se debe exigir garantía alguna en este contrato de prestación del servicio de recepción nocturna.

7.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento fehaciente conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 1. a) y e), de la LCSP. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de este, en la PLACSP.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Administrador del Colegio de España en París al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. Además, realizará también las funciones que en especial le asigne el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

8.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Se establecen, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- De tipo social o relativas al empleo:

-La empresa adjudicataria se compromete a aplicar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito al contrato, especialmente en atención a la prestación del servicio en régimen de turnos o nocturno.

-Entre dichas medidas podrán incluirse la planificación anticipada de turnos, la limitación de cambios imprevistos y la adopción de medidas de flexibilidad organizativa, sin perjuicio de lo establecido en la normativa laboral aplicable en el país de ejecución.

- El contratista deberá garantizar que el personal adscrito cumple los requisitos de cualificación profesional y conocimiento lingüístico descritos en el punto 8.4 del PCAP, durante toda la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será considerado como infracción grave pudiendo dar lugar a la resolución del contrato si no se opta por la imposición de penalidades.

8.3. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

Se incluyen las siguientes penalidades:

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

Cada penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las penalidades impuestas superar el 50 % del precio del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de ejecución, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.
- Cada penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las penalidades impuestas superar el 50 % del precio del contrato.

Para la imposición de penalidades se deberá acreditar el incumplimiento, los requerimientos al contratista y se seguirá un procedimiento contradictorio con trámite de audiencia al contratista.

8.4.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en la cláusula 3.
- La ejecución de las tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Requisitos de cualificación y capacitación del personal adscrito

El contratista deberá garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato cumple, durante toda la vigencia del mismo, los requisitos de formación, cualificación profesional y conocimiento lingüístico.

En particular:

- Formación en tratamiento de situaciones de incendios y manipulación de equipos de extinción: Formación mínima nivel SSIAP1 (Agente de Servicios y Seguridad contra Incendios y de Asistencia a Personas).
- Formación en primeros auxilios: Diploma SST (Primeros Auxilios en el Trabajo).
- Formación en habilitación eléctrica: Calificación HOB0 (Habilitación Eléctrica).
- Conocimiento del francés. Se considerará como correcto conocimiento del francés la posesión de la nacionalidad francesa o la de un país de habla francófona, la acreditación del conocimiento del francés mediante la posesión del Certificado de Nivel Intermedio en Francés para extranjeros (nivel intermedio, nivel B1 o superior) o la certificación académica de haber realizado en Francia o en un país de habla francesa el graduado escolar o superior.
- Los requisitos de formación y cualificación anteriormente indicados se acreditarán mediante la aportación de certificados, diplomas o títulos oficiales expedidos por organismos o entidades competentes, o documentación equivalente válida en derecho, que permitan comprobar de forma fehaciente el cumplimiento de las exigencias de formación y conocimiento del idioma francés establecidas. La acreditación deberá referirse al personal efectivamente adscrito a la ejecución del contrato y presentarse con carácter previo al inicio de la prestación, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Administración durante la vigencia del contrato.

Conocimiento del español. Se exigirá que, como mínimo, uno de los agentes adscritos al contrato disponga de conocimiento suficiente de castellano para la adecuada atención a los usuarios, garantizándose que al menos 1.100 horas de la prestación del servicio se

realicen en español. Modo de acreditación: Se considerará como correcto conocimiento del español la posesión de la nacionalidad española o la de un país de habla hispana, la acreditación del conocimiento del castellano mediante la posesión del Certificado de Nivel Intermedio en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas (nivel B1 o superior), del Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio) o la certificación académica de haber realizado en el Estado español o en un país de habla hispana o en un centro español en el extranjero el graduado escolar o superior. La acreditación deberá referirse al personal efectivamente adscrito a la ejecución del contrato y presentarse con carácter previo al inicio de la prestación, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Administración durante la vigencia del contrato.

Condiciones de subrogación en los contratos de trabajo

Sí es obligatoria.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en el personal existente conforme a la *Convention collective nationale des entreprises de prévention et de sécurité du 15 février 1985. Etendue par arrêté du 25 juillet 1985 (Journal Officiel O du 30 juillet 1985 - IDCC 1351 – dernière modification du 4 avril 2023)* / Convenio colectivo nacional de empresas de prevención y seguridad de 15 de febrero de 1985. Formalizado por orden de 25 de julio de 1985 (Diario Oficial de 30 de julio de 1985 - IDCC 1351 y modificado por última vez el 4 de abril de 2023)

Se adjunta como Anexo a este Pliego la lista del personal existente.

La empresa adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en la legislación francesa, mantendrá como mínimo las mismas condiciones salariales, así como las ventajas y acuerdos sociales adquiridos por el personal que actualmente presta servicios.

8.5 SUBCONTRATACIÓN.

Sí se permite. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios en el que la mano de obra es determinante, se limita la subcontratación al 30%.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista la penalidad prevista en el apartado 8.3. de este PCAP.

Con respecto a los subcontratistas, el órgano de contratación podrá proceder a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP.

8.6. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido

razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice la cesión, en un plazo máximo de dos meses, de forma previa y expresa.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que se han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, así como la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

8.7. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En el caso de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en el supuesto de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquéllas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

8.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional trigésima tercera de dicha norma, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato durante su ejecución en los términos establecidos en esta cláusula.

CAUSA DE MODIFICACIÓN

Cuando las necesidades reales del servicio determinen que el número de horas inicialmente estimado para la ejecución del contrato resulte insuficiente para atender las necesidades del Colegio de España

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La modificación podrá consistir exclusivamente en el incremento del número de horas previstas para la prestación del servicio.

La modificación no podrá alterar la naturaleza del contrato ni introducir prestaciones distintas de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Kas horas adicionales que, en su caso, resulten necesarias se abonarán conforme al precio unitario ofertado por el adjudicatario y adjudicado en el contrato.

LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN

El importe acumulado de las modificaciones previstas al amparo de esta cláusula no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio inicial del contrato, IVA excluido.

8.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

No, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de este PCAP.

8.10. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este PCAP, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Si como consecuencia de los trabajos previstos en el presente contrato el adjudicatario tuviera que tener acceso a cualquier material del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, independientemente de su formato, que contenga datos de carácter personal (en adelante, Datos Personales), se establecerá que el Ministerio tendrá la condición de "Responsable del tratamiento" (en adelante, Responsable del Tratamiento) y el adjudicatario la condición de "Encargado del tratamiento" (en adelante, Encargado del Tratamiento), tal y como se definen ambos conceptos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).

En ese caso, y para garantizar que el tratamiento de Datos Personales sea conforme con la legislación aplicable en esta materia, se procederá a establecer el pertinente "Contrato de encargado de tratamiento" de acuerdo al RGPD y a la LOPD-GDD, estableciendo el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de Datos Personales a tratar, las categorías de interesados, las obligaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en su condición de "Responsable del Tratamiento" y las del adjudicatario en calidad de "Encargado del Tratamiento", así como los derechos que vinculan tanto al Ministerio como al adjudicatario.

10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

10.1. ABONO DEL PRECIO.

El abono del precio del contrato se realizará por mensualidades vencidas, previa facturación extendida al efecto y certificación de conformidad de la Administración con los trabajos realizados. La certificación de conformidad de la Administración con los trabajos realizados se hará mediante Certificado del Director del Colegio de España en París.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

10.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

No.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta-

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, serán causas de resolución del contrato una modificación esencial del mismo durante su ejecución, la declaración de nulidad del contrato como consecuencia de hallarse incurso el adjudicatario en causa de prohibición para contratar cuando celebró el contrato o un incumplimiento grave del

derecho de la Unión Europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

Para resolver cualquier discrepancia respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, y en cumplimiento del apartado 2) de la Disposición adicional primera de la LCSP:

- en caso de que la empresa contratista sea española, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales españoles. En este caso el expediente estará sujeto a recurso especial en materia de contratación.
- en caso de que la empresa contratista sea extranjera, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales españoles si el contratista así lo acepta. Si no lo aceptara, para resolver cualquier discrepancia respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes podrán acordar una fórmula de arbitraje, de las utilizadas en el ámbito local de ejecución del contrato, cuya resolución será obligatoria para las partes.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente pliego tipo ha sido informado por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha xxxxxxxxxxxx de 2026, y que el mismo ha sido aprobado por el órgano de contratación, con fecha xxxxxxxx de 2026.

Enterado y conforme

EL ADJUDICATARIO:

Firmado:

D.N.I.:

Fecha:

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexos informativos

Anexo de Subrogación de Personal.

Anexo informativo de documentación a presentar por las empresas interesadas en concurrir a la licitación

Anexos a cumplimentar por los licitadores:

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD. A incluir en el sobre nº1

ANEXO 2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL. A incluir en el sobre nº1

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO. A incluir en el sobre nº1

ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. A incluir en el sobre nº1

ANEXO 5. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. A incluir en el sobre nº2

ANEXO 6. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. MODELO DE SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO. A incluir en el sobre nº2

Anexos informativos

Anexo Subrogación Personal

	Contrato	Convenio Colectivo	Antigüedad	Función	Categoría	Salario bruto anual 11 meses	Número de horas anuales 11 meses
1	CDI	IDCC 1351	26/02/2019	Agent de sécurité	Agents d'exploitation, employés administratifs, techniciens	17 279,88	1 100
2	CDI	IDCC 1351	01/11/2024	Agent de sécurité	Agents d'exploitation, employés administratifs, techniciens	17 279,88	1 100
3	CDI	IDCC 1351	09/09/2024	Agent de sécurité	Agents d'exploitation, employés administratifs, techniciens	17 279,88	1 100

CDI: Contrato de Duración Indefinida

IDCC 1351: *Convention collective nationale des entreprises de prévention et de sécurité du 15 février 1985. Etendue par arrêté du 25 juillet 1985 (Journal Officiel O du 30 juillet 1985 - IDCC 1351 – dernière modification du 4 avril 2023)* / Convenio colectivo nacional de empresas de prevención y seguridad de 15 de febrero de 1985. Formalizado por orden de 25 de julio de 1985 (Diario Oficial de 30 de julio de 1985 - IDCC 1351 y modificado por última vez el 4 de abril de 2023).

Anexo facilitado por la empresa que presta el servicio actualmente. Los agentes de seguridad mencionados están contratados por un número superior de horas que el que destinan al Colegio de España pues trabajan para varios clientes. El número de horas que destinan en total al Colegio de España es de 3.300 horas anuales.

Anexo informativo de documentación a presentar por las empresas interesadas en concurrir a la licitación

a) Declaración responsable de requisitos generales de capacidad (Anexo 1), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

b) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal (Anexo 2), en la que se hará constar, en el caso de uniones temporales de empresarios, el compromiso de constituirse en UTE. que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

c) Solvencia económica y financiera. El volumen anual de negocios del licitador propuesto como adjudicatario se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Solvencia técnica o profesional

- Las empresas licitadoras aportarán una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatarios de los trabajos. Además, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar al menos 3 certificados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o por un sujeto privado si este es el destinatario de los servicios, o a falta de los mismos, mediante una declaración del empresario. Estos indicarán importe, fecha y destinatarios de los trabajos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. Se exigirá una media mínima de seis personas en plantilla y dos directivos para garantizar la correcta prestación del servicio. Esta declaración estará acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Atestación en vigor emitida por el Conseil National des activités privées de sécurité (Consejo Nacional de Actividades de Seguridad Privada) en la que conste la Decisión de este organismo en la que autoriza a la empresa a ejercer actividades privadas de seguridad en el ámbito de la vigilancia y protección.

Anexos a cumplimentar por los licitadores

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD. [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1]

D^a./D..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre y representación de la empresa..... con NIF / SIRET..... y domiciliada en.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de modo específico con las siguientes:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y que esta goza de plena capacidad de obrar.
- Que la empresa a la que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia
- Que cuenta con la adecuada "solvencia económica y financiera", "técnica o profesional" y "las otras condiciones de solvencia" descritas en los apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 de este PCAP.
- La sociedad está válidamente constituida y su objeto social es acorde al objeto de la licitación y dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para ejecutar el contrato; y el firmante de esta declaración cuenta con poder bastante para la presentación de la proposición de la empresa.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que autoriza al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinan.
- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.
- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante su vigencia, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con lo exigidos en los pliegos.
- Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación. Correo electrónico:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL. [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1]

D^a./D..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre y representación de la empresa..... con NIF / SIRET..... y domiciliada en.....

D^a./D..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre y representación de la empresa..... con NIF / SIRET..... y domiciliada en.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____
_____ (indicar, nombre, cargo y empresa)

Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación:

Correo electrónico: _____

Lugar, fecha y firma.

(Firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO. [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1]

D^a./D..... con Documento Nacional de Identidad
nº.....actuando en nombre y representación de la
empresa..... con NIF / SIRET.....
y domiciliada en.....

De conformidad con la normativa vigente en materia de igualdad de género, declara bajo su responsabilidad:

1. Compromiso con la Igualdad de Género:

Que la entidad que represento adopta y respeta los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en cumplimiento de los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Cumplimiento Normativo:

Que cumple con las obligaciones legales en materia de igualdad establecidas en la Ley Orgánica 3/2007,

incluyendo:

- La prevención de cualquier forma de discriminación laboral por razón de sexo o género, conforme a los artículos 5 y ss. de la LO 3/2007.
- La adopción de medidas de igualdad, conforme al artículo 45.1 de la LO 3/2007.
- La adopción de medidas que promuevan condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo de acuerdo al artículo 48 de la LO 3/2007.
- El cumplimiento del principio de igualdad retributiva según lo previsto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

3. Planes de Igualdad

Que, en caso de estar obligada, la empresa dispone de un Plan de Igualdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, habiéndolo inscrito en el Registro correspondiente.

Se consideran obligadas a este requisito las empresas españolas y las empresas establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea que presten servicios en España y tengan trabajadores contratados en dicho territorio.

Las empresas establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea que no operen en España deberán cumplir la normativa en materia de igualdad de género que resulte de aplicación en el país en el que se ejecute el contrato, debiendo acreditar, mediante la presente declaración responsable, el respeto a los principios de igualdad de trato y no discriminación que se exige en el país de la prestación del servicio.

4. Observancia en la Ejecución del Contrato:

Que en la ejecución del contrato derivado de esta licitación se compromete a aplicar medidas que promuevan la igualdad de género y garantizará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los equipos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

5. Prevención del acoso Laboral:

Que la entidad dispone de protocolos para la prevención del acoso laboral por razón de género y sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, y en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Veracidad de la información:

Que toda la información proporcionada, respecto a la implementación de medidas de igualdad y los compromisos asumidos, es veraz, actualizada y verificable.

El/la firmante declara conocer que la falsedad en esa declaración, el incumplimiento de los compromisos asumidos o la infracción de la normativa aplicable en materia de igualdad puede dar lugar a la exclusión de la licitación o, en su caso, a la resolución del contrato adjudicado, así como a las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

En [ciudad], a [fecha].

Lugar, fecha y firma:

ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 1]

D^a./D..... con Documento Nacional de Identidad
nº.....actuando en nombre y representación de la
empresa..... con NIF / SIRET.....
y domiciliada en.....

De conformidad con la normativa vigente en materia de integración de personas con discapacidad, declara bajo su responsabilidad:

1. Compromiso con la inclusión y no discriminación:

Que la entidad que represento adopta y respeta los principios de igualdad de trato, no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española y en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Cumplimiento normativo:

Que la empresa cumple con las obligaciones legales en materia de integración laboral de personas con discapacidad que le resulten de aplicación, incluyendo:

- La adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de discapacidad.
- La garantía de accesibilidad universal y ajustes razonables en el entorno laboral.
- El respeto a los derechos laborales de las personas con discapacidad conforme a la normativa vigente.

3. Reserva de empleo o medidas equivalentes:

Que, en caso de estar obligada, la empresa cumple con la obligación de reserva de empleo a favor de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, o, en su caso, aplica las medidas alternativas legalmente previstas.

Se consideran obligadas a este requisito las empresas españolas y las empresas establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea que presten servicios en España y tengan trabajadores contratados en dicho territorio.

Las empresas establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea que no operen en España deberán cumplir la normativa en materia de igualdad de género que resulte de aplicación en el país en el que se ejecute el contrato, debiendo acreditar, mediante la

presente declaración responsable, el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación y accesibilidad que se exige en el país de la prestación del servicio.

Se consideran obligadas a este requisito las empresas españolas y las empresas extranjeras que operen en España y tengan trabajadores contratados en dicho territorio.

4. Observancia en la ejecución del contrato:

Que en la ejecución del contrato derivado de esta licitación se compromete a respetar los principios de inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5. Veracidad de la información:

Que toda la información proporcionada respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de discapacidad es veraz, actualizada y verificable.

El/la firmante declara conocer que la falsedad en esta declaración, el incumplimiento de los compromisos asumidos o la infracción de la normativa aplicable podrá dar lugar a la exclusión de la licitación o, en su caso, a la resolución del contrato adjudicado, así como a las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Lugar, fecha y firma:

ANEXO 5. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

[DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2]

El licitador deberá incluir en este sobre el MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se adjunta a continuación, para que pueda valorarse el criterio automático denominado “Oferta económica” (Máximo 80 puntos).

COLEGIO DE ESPAÑA – OFERTA ECONOMICA
CONTRATO DE RECEPCIÓN NOCTURNA

Dª./D..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre y representación de la empresa..... con NIF / SIRET..... y domiciliada en.....

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes para la duración inicial del contrato excluidas sus posibles prórrogas:

IMPORTANTE:
Las horas indicadas tienen carácter estimado, a efectos de comparación de ofertas.

La adjudicación y posterior ejecución del contrato se realizará únicamente a precios unitarios, siendo el importe final el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por las horas realmente ejecutadas.

El precio unitario ofertado será de aplicación a todas las horas de prestación del servicio, incluidas aquellas que puedan realizarse como consecuencia de modificaciones del contrato.

Precio unitario por hora de servicio (IVA excluido)	Precio unitario por hora de servicio (IVA incluido)	Nº de horas estimadas (No vinculantes)	Total servicio. Importe estimado resultante de aplicar el precio unitario (IVA excluido)	Total servicio. Importe estimado resultante de aplicar el precio unitario (IVA incluido)
euros	euros	3.300 horas (estimadas)	euros	euros

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 6. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. MODELO DE SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

(DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2)

El licitador deberá incluir en este sobre el MODELO DE SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO que se adjunta a continuación, para que pueda valorarse el criterio automático denominado "Sistema de control y seguimiento del servicio" (Máximo 20 puntos).

COLEGIO DE ESPAÑA – SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO **CONTRATO DE RECEPCIÓN NOCTURNA**

Da./D..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre y representación de la empresa..... con NIF / SIRET..... y domiciliada en.....

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, declara que el sistema de control y seguimiento del servicio que se implantará es el siguiente (marque una única opción):

- ☐ **Ausencia de sistema digital de control**
- ☐ **Sistema básico de control digital**
- ☐ **Sistema avanzado de control y seguimiento**

El licitador se compromete a implantar y mantener el sistema declarado durante toda la ejecución del contrato.

Lugar, fecha y firma.